

**VISTOS:**

El Memorando N° D0001098-2020-GRC-GGR, Oficio N° D0000608-2020-GRC-DA, de la Dirección de Abastecimiento mediante el cual SOLICITA la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 - PAC, en su Séptima Versión, Informe N° D000034-2020-GRC-DA-LOM; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D000014-2020-GRC**, de fecha 21.01.2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en su **Primera Versión**, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6° de su Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 6.4, del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe: indica: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE**, prescribe en su Numeral 7.6.1, lo siguiente: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*".

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

**precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Abastecimientos, solicita la **APROBACIÓN** de la **SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones en su **SÉPTIMA VERSIÓN**, la misma que permitirá **INCLUIR Y EXCLUIR** las siguientes Contrataciones:

**INCLUIR:**

1. Procedimiento de Selección N° 60: Licitación Pública, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento de la Ruta Tramo: Namora laguna San Nicolás – Empalme PE-3N, Distrito de Jesús, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca, Distrito de Namora, Provincia de Cajamarca, región Cajamarca"***, con un valor estimado de S/. 23'737,525.79 Soles.
2. Procedimiento de Selección N° 61: Concurso Público, cuyo objeto es la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: ***"Mejoramiento de la Ruta Tramo: Namora laguna San Nicolás – Empalme PE-3N, Distrito de Jesús, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca, Distrito de Namora, Provincia de Cajamarca, región Cajamarca"***, con un valor estimado de S/. 988,646.61 Soles.
3. Compra Corporativa Facultativa N° 62: Compra Corporativa Facultativa – Contratación Directa, cuyo objeto es: ***"Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la gerencia Regional de Desarrollo Social, Procuraduría Pública Regional, Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca y la Oficina de la Unidad Ejecutora de Programas regionales - PROREGIÓN"***, con un valor estimado de S/. 550,000.00 Soles.
4. Procedimiento de Selección N° 63: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la ***"Adquisición de Vehículo para la Dirección de Energía y Minas"***, con un valor estimado de S/. 200,000.00 Soles.

Cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal.

**EXCLUIR:**

1. Procedimiento de Selección N° 17: Comparación de Precios, cuyo objeto es la ***"Adquisición de Luminarias para Instalación y Puesta en Servicio de Cuatro Torres de Iluminación en el Estadio Héroes de San ramón – Cajamarca"***, con un valor estimado de S/ 40,000.00 soles.
2. Procedimiento de Selección N° 19: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la Contratación para la Consultoría de Obra: ***"Contratación de Supervisión de la Obra"***

**Levantamiento de Observaciones Pequeño Sistema Eléctrico de Chilete III Etapa, Chilete, Contumazá, Cajamarca”, con un valor estimado de S/. 134,604.32 soles.**

3. Procedimiento de Selección N° 20: Licitación Pública, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **“Pequeño Sistema Eléctrico de Chilete III Etapa, Chilete, Contumazá, Cajamarca”**, con un valor estimado de **S/ 2'604,663.52 soles.**
4. Procedimiento de Selección N° 21: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la Consultoría de Obra: Contratación de Supervisión de la Obra: **“Pequeño Sistema Eléctrico de Chilete III Etapa, Chilete, Contumazá, Cajamarca”**, con un valor estimado de **S/ 147,220.11 soles.**  
Cuyo detalle se encuentra en el cuadro Anexo N° 02; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal;

Que, asimismo señala que la citada modificación se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF y en el artículo 6º de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatoria, y en atención al párrafo 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que a la letra dice **“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”**, por consiguiente la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los procedimientos de selección antes descritos así como la exclusión de los Procedimientos de Selección antes citados, por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2020.

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito al literal c) del numeral 2 del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de octubre de 2020**; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio para aprobar la **SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en su **SÉPTIMA VERSIÓN**; incorporando la contratación de los Procedimientos de Selección citados así como la Exclusión de los Procedimientos de Selección descritos precedentemente, cuyo detalle figura en los cuadros Anexos N° 01 y 02, los cuales forman parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y contando con la **visación** de la



Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2020 en su **SÉPTIMA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO Y EXCLUYENDO** los Procedimientos de Selección descritos en su parte considerativa, cuyo detalle figuran en los cuadros Anexos N° 01 y 02, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLÍQUESE** en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL